



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 315 -2013-MPL

PUEBLO LIBRE, 01 OCT 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE;

VISTO: El Expediente Nº 4990-2013 sobre solicitud de separación convencional, presentada por don **EBERT QUISPE ROCCA**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 41980990 y doña **TERESA MILAGROS CHANG MORAN**, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 40109395, quienes manifiestan libremente su voluntad de acogerse a los alcances de la Ley Nº 29227, Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS y Ordenanza Nº 299-MPL;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de Noviembre de 2010, don **EBERT QUISPE ROCCA** y doña **TERESA MILAGROS CHANG MORAN**, contrajeron matrimonio civil ante la Municipalidad Distrital de Wanchaq, Provincia y Departamento de Cusco; y señalan como su último domicilio conyugal el situado en Jr. Torre Tagle Nº 1815 Dpto. 402, Distrito de Pueblo Libre en la Provincia y Departamento de Lima, siendo ésta Municipalidad competente para realizar el procedimiento conforme lo establece el artículo 3º de la Ley Nº 29227 y el artículo 4º del Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS;

Que, mediante solicitud de separación convencional con fecha de ingreso a esta Municipalidad el 13 de Setiembre de 2013, los administrados manifiestan su intención de iniciar el procedimiento no contencioso de separación convencional, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 4º y 5º de la Ley Nº 29227 y en los artículos 5º y 6º del Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS;

Que, con fecha 30 de Setiembre de 2013 se celebró la Audiencia Única a que se refiere el artículo 6º de Ley Nº 29227, en la que los administrados se ratificaron en los términos de su solicitud de separación convencional.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29227 y Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Memorando Nº 308-2013-MPL/GAJ, y; en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

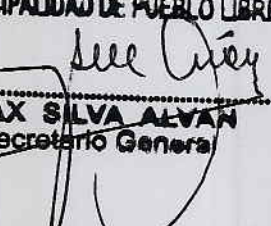
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR a partir de la fecha, la separación convencional de don **EBERT QUISPE ROCCA** y doña **TERESA MILAGROS CHANG MORAN**, de conformidad con los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a las partes involucradas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
LUIS BERNARDO ROSELLÓ CARRILLO
Teniente Alcalde
Encargado de la Alcaldía


MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
MAX SILVA ALVAR
Secretario General